

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 345 CELEBRADA EL DÍA LUNES 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública, de igual manera se informa que el Mtro. Iván Alberto García Irazaba, se encuentra ausente por motivos laborales debidamente justificados. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los

presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 344 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 06 de noviembre del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría.-----

4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, derivado de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02374420**, por el **C. Moisés Villa**, en fecha 3 de noviembre de 2020, en la cual se resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar

información que compete a la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), derivado de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02364320**, por el **C. Francisco Ramos Vázquez**, en fecha 2 de noviembre de 2020, en la cual se resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG)**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6. Relativo al desahogo del numeral sexto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02355920**, por el **C. Miguel**, en fecha 30 de octubre de 2020, requerimiento que se remitió al **Dirección General de Transito, Movilidad y Transporte** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por mayoría de votos **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-

7. Relativo al desahogo del numeral séptimo del orden del día, se analizó la clasificación de **información confidencial**, respecto a la solicitud de información con número de folio

01749620 de fecha 20 de agosto de 2020, presentada por la C. M M y que fue recurrida mediante el Recurso de Revisión **RRAIP-1004/2020**, dentro del cual se ordenó modificar el acto recurrido. Es por ello que se solicitó información de nueva cuenta a la Contraloría Municipal, brindando respuesta complementaria mediante oficio **CM/1016/2020** de fecha 06 de noviembre de 2020 misma que a la letra señala “...*Se anexa al presente las declaraciones patrimoniales inicial de 2018, anual de 2018 presentada en 2019 y anual de 2019 presentada en 2020 y en cuanto a la anual de 2020 está aún no se genera, ya que la misma se presenta hasta el mes de mayo de 2021, entregándose las correspondientes a los servidores públicos, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Lic. Héctor Enrique Corona León y Lic. José Luis Vega Godínez, atendiendo a las modificaciones requeridas dentro de la resolución del recurso de revisión RRAIP-1004/2020, fundada, entre otros, con el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de interés: y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación...*” (sic), por lo que se realizó la entrega de la información solicitada en versión pública. De igual manera, se solicitó nuevamente información a la Tesorería Municipal, misma que remitió respuesta complementaria mediante oficio **TMG-907.1/2020** que a la letra dice: “...*Los datos personales de los contribuyentes y/o propietarios son considerados como confidenciales...*” “...*por lo que, se solicita a esa Unidad, someta a consideración del comité de transparencia, para que se pronuncien respecto de la clasificación de información...*” (sic); por lo anterior, se vislumbra que parte de la información petitionada contiene datos personales y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, de manera que, correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar** la clasificación de la información, por cuanto manifestaron que parte de dicha información es de carácter confidencial que hace a una persona identificada o identificable, tales como números de cuentas prediales de los contribuyentes y/o propietarios de los inmuebles o lotes, así mismo los generales con respecto a sus propiedades (medidas, colindancias, valor fiscal, ubicación y cualquier otra información con respecto a los inmuebles), CURP, RFC, estado civil, país de nacimiento, nacionalidad, números celulares, domicilios, teléfonos particulares, datos de cónyuge o concubina, ingreso neto de la pareja y/o dependiente económicos, número de serie de vehículos, lugar donde se

encuentran registrados vehículos, saldo insoluto de adeudos del declarante, saldo de inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores; proporcionando la información a la solicitante en una versión pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, de conformidad con los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

8. Relativo al desahogo del numeral octavo del orden del día, se analizó la **inexistencia de la información**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01749620**, por el **C. MM** en fecha 20 de agosto de 2020, y que fue recurrida mediante el Recurso de Revisión **RRAIP-1004/2020**, dentro del cual se ordenó modificar el acto recurrido. Es por ello que se solicitó información a la Dirección General Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la cual se sirvió a emitir respuesta mediante Oficio **DGMAOT/0704-bis/2020**, en fecha 05 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que “...se dio a conocer que no existe ningún permiso de construcción, remodelación o destrucción expedido perteneciente a la casa de los lamentos y al hotel boutique, por lo tanto la información pretendida por el solicitante no obra en esta unidad administrativa confirmando la inexistencia de lo pretendido...” (sic). Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar la inexistencia de la información**, por cuanto manifestaron que una vez realizada una búsqueda exhaustiva por el sujeto obligado idóneo, llegaron a la conclusión de que no se cuenta con lo solicitado y que es inexistente la información, tal y como lo disponen los artículos 20, 54 fracción I y XVI, 57, 59, 87 fracción II y 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. No existen asuntos generales. -----

1

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:58 dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Mtro. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Secretario Técnico